

Radicado: 010-2017-00074-00
Proceso: Liquidación simplificada
Deudor: **MARITZA PRADA GAMARRA**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra que no se ha dado cumplimiento a requerimiento del Despacho. Pasa para resolver lo que estime conveniente. Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las actuaciones realizadas en el proceso, se evidenció que el término otorgado en auto del pasado 21 de octubre de 2021, venció sin pronunciamiento del liquidador o el deudor el pasado 08 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al auxiliar de la Justicia para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante las diligencias pertinentes para dar cumplimiento al citado auto; y se requiere a la deudora para que dentro del mismo término brinde toda la colaboración necesaria para que el liquidador pueda cumplir su labor; lo anterior so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dca533c0584e25cd4e83fec65b6526023a09c04b604da194f30efc49e0a86b**

Documento generado en 15/02/2022 06:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>